7079

6RPP

Gobierno Regional
de Lambayeque

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYE
CERTIFICO Que la presente
copia exacta del original qu
obra en archivo.
Chiclayo, 30 SET. 2
Abog. Luis E. Olivo Linar
Jefe Dpto. Gestión Documentaria

Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2005-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 27 SEP 2005

VISTO:

El Informe Legal N°193-2005-GR.LAMB/ORAJ, del 09/06/2005, el Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 20/06/2005, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°07-2003-GR.LAMB/PPR, de Registro N°17679 de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, el Dr. Feliciano Vásquez Molocho, Procurador Público Regional, ha comunicado que la Entidad a su cargo viene recibiendo de las distintas dependencias del Gobierno Regional, actuados administrativos en los cuales se solicitan iniciar las acciones legales pertinentes; peticiones que no pueden ser atendidas por cuanto en dichos actuados no se acompañan las resoluciones autoritativas, por lo que adjuntó la Resolución Directoral Regional Sectorial N°1196-2005-GR.LAMB/ED, de fecha 07 de Abril de 2005;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°0049-2005-GR.LAMB/ED, de fecha 01 de febrero del 2005, se apertura proceso administrativo disciplinario al Prof. José Mercedes Torres Ballena, Docente Contratado del C.E. N°10035 de Callanca -Monsefú, por haber cobrado indebidamente sin trabajar desde el 21 de julio del 2003: un mes y ocho días, ya que sólo laboró desde el 09 de setiembre al 29 de octubre del 2003, conforme a la R.D.R.S. N°4011-2003 y planilla de haberes correspondientes a dichas fechas en la que se aprecia que ha ganado desde el 21 de julio y proporcional del mes de enero, habiéndose beneficiado con las Resoluciones 2474 y 3731-2003;

Que, en reunión del Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 20 de Junio de 2005, se acordó emitir la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Regional, para que inicie las acciones legales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley N°27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales "... la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional", así como el artículo 11 del Decreto Supremo N°002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, dispone que "Para que el Procurador, inicie cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, se deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. Feliciano Vásquez Molocho, ocmo Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque;

Con la confomidad de Gerencia General Regional, la visación de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Goboierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, a interponer las acciones legales que correspondan contra el Profesor **JOSE MERCEDES TORRES BALLENA**, Docente Contratado del C.E. N°10035 de Callanca -Monsefú; a fin de que recobre lo indebidamente cobrado por dicho servidor.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todos los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiendo la presente Resolución, para conocimiento y fines, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DR. YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL